

Constancia: Le informo señora Juez que, dentro del presente proceso ejecutivo de la referencia, la apoderada de la parte actora con facultad para recibir presentó escrito mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago de las obligaciones en mora, revisado; revisado el expediente no existe embargo de remanentes. A Despacho de la señora Juez para que se digne proveer.

Medellín, 08 de septiembre del dos mil veintidós

Luis Felipe Alzate Ramírez

Oficial mayor



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de septiembre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00609

Asunto: Termina proceso por pago

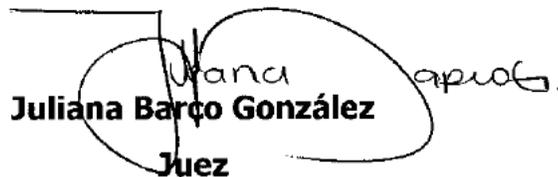
Teniendo en cuenta la anterior constancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.** Dar terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por **Titularizadora Colombiana S.A. Hitos** en contra de **Leidy Johanna Balbin Tejada**, por pago total de las obligaciones en mora.
- 2.** Se advierte que no obran títulos consignados a órdenes del Despacho, por lo que no se ordena la entrega de los mismos.
- 3.** Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase en tal sentido en tanto ellas se hayan consumado.

4. Se ordena el desglose de los documentos anexos a la parte demandada, previo pago de arancel judicial, con la constancia de que el proceso terminó por pago de la mora, por lo cual la obligación continúa vigente.
5. De conformidad con el artículo 119 del Código General del Proceso se acepta la renuncia a términos que formula la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, __9 sep 2022__, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Fp

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fea727e043b2a577041e6dec2cfef5bdb96f4733d3a8e13c6f531a5aa710a16**

Documento generado en 08/09/2022 03:51:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>